

RECOMENDACIÓN  
1993/26

**Clasificación confidencial**

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	2,3,4,5



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**SÍNTESIS: SE RECOMENDÓ SE REALICE LA CLASIFICACIÓN CLÍNICO-CRIMINOLÓGICA DE LA POBLACIÓN INTERNA; SE EXPIDA EL REGLAMENTO INTERNO; SE ASIGNE PERSONAL CAPACITADO PARA INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO; SE EFECTÚEN EXÁMENES MÉDICO AL INGRESO DE CADA INTERNO; SE PROPORCIONEN ACTIVIDADES LABORALES PRODUCTIVAS A TODA LA POBLACIÓN INTERNA; SE PROMUEVAN SUFICIENTEMENTE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS, CULTURALES Y RECREATIVAS Y SE INSTALE, AL MENOS, UN TELÉFONO PÚBLICO QUE SEA CONTROLADO POR LA DIRECCIÓN.**

**Recomendación 026/1993**

**Caso del Centro de Readaptación Social de Cárdenas, en el Estado de Tabasco**

**México, D.F., a 3 de marzo de 1993**

**C. Licenciado Manuel Gurría Ordoñez,**

**Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco,**

**Villahermosa, Tabasco**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II, III, y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/TAB/PO1144 y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Cárdenas en el Estado de Tabasco, los días 24 de noviembre de 1992 y 12 de enero del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## II. - EVIDENCIAS

### 1. Capacidad y población

El Director, señor Juan E. Carreta C., señaló que la Institución tiene capacidad para 126 internos. El día de la última visita había 130, lo que indica una sobrepoblación de 4 internos.

La situación jurídica de la población, toda del fuero común, era la siguiente:

	Hombres	Mujeres
Procesados	75	03
Sentenciados	52	00
TOTAL	130	

El mismo funcionario señaló que únicamente en los dormitorios se lleva a cabo la separación entre procesados y sentenciados. Agregó que no se realiza la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

### 2. Normatividad

El Director manifestó que, aunque no hay un reglamento interno que regule las actividades de la Institución, al ingreso de cada recluso se le informa, verbalmente, sobre sus derechos y obligaciones en el establecimiento.

### 3. Dormitorio

La Institución no tiene áreas de ingreso ni centro de observación y clasificación.

#### a) Dormitorio general

Es un edificio de dos plantas, cada una de las cuales está dividida con malla ciclónica en dos secciones, una para el área de procesados y otra para la de sentenciados. En total hay cuarenta celdas, cada una de las cuales está dotada de tres planchas de concreto, mesa y tres bancos, además de un baño con regadera, taza y lavabo respectivamente.

Se observó que está en construcción un edificio de dos plantas, que se destinará a ampliar el cupo de la Institución y lograr así la separación total entre procesados y sentenciados; Indicó que están proyectadas 46 celdas -cada una con capacidad para 5 personas- dotadas de taza sanitaria y lavabo respectivamente. Se tiene planeada un área de regaderas en cada nivel.

#### b) Área de segregación

Consta de dos celdas del dormitorio general -la 16 y la 40-, con las mismas características que las demás. Los reclusos informaron que [REDACTED] Durante las visitas no se encontró a ningún interno en esta área.

#### 4. Alimentación

Los internos indicaron que [REDACTED]

La cocina está equipada con dos estufas, un refrigerador, cuatro repisas de concreto y diferentes utensilios, en donde una persona del exterior y los "talacheros" de nuevo ingreso son los encargados de la preparación de los alimentos.

No hay comedor, por lo que los reclusos consumen sus alimentos en el patio o en sus celdas.

#### 5. Consejo Técnico Interdisciplinario

El titular manifestó que el Centro carece de personal para integrar las áreas de psicología, trabajo social y educativa, por lo que no está integrado el Consejo Técnico. No obstante, agregó que él mismo elabora reportes generales sobre el comportamiento de los internos, y que los envía a la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado.

#### 6. Servicio médico

Una doctora proporciona atención médica -en un consultorio dotado de esterilizador, cama, mesa, archivero y algunos medicamentos- de 15:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

Los internos indicaron que [REDACTED]

[REDACTED] . Añadieron que, [REDACTED]

#### 7. Área laboral

El Director indicó que hay talleres de carpintería, herrería, mecánica, artesanías, sastrería, bloquera, panadería y tortillería.

En el taller de carpintería -que está dotado de tres motores, tres mesas de trabajo y herramientas manuales- un interno realiza artesanías y 2 más elaboran muebles, de 6:00 a 15:00 horas, para el Municipio que les paga 107 nuevos pesos quincenales.

Un recluso informó que [REDACTED]

En un taller de sastrería, dotado de cuatro máquinas de coser eléctricas, 2 internos señalaron que [REDACTED]

El mismo funcionario señaló que, aunque la bloquera, la tortillería y la panadería están equipadas, no funcionan debido al bajo presupuesto que el Municipio le asigna.

Cincuenta reclusos trabajan como albañiles en las obras de construcción del nuevo edificio. Uno de ellos informó que [REDACTED]

Cuatro internos tejen hamacas, uno más repara aparatos electrónicos para particulares y otros dos ayudan en la cocina.

El Director informó que en todos los casos se lleva cómputo de los días laborados.

El número de reclusos que no realiza una actividad laboral productiva es de 65, lo que indica el 50% de la población total.

#### 8. Area educativa

Los internos precisaron que [REDACTED]

Agregaron que [REDACTED]

El número de internos que no participa en las actividades educativas es de 114, lo que representa el 89% de la población total.

Los internos manifestaron que [REDACTED]

#### 9. Visita familiar

Se efectúa todos los días de 9:00 a 16:00 horas, los jueves y los domingos, en los dormitorios, previa la presentación de la credencial que expide el establecimiento al exhibirse el acta de nacimiento.

#### 10. Visita íntima

Se lleva a cabo en cuatro habitaciones, cada una de las cuales está dotada de plancha de concreto, taza sanitaria, lavabo y regadera, en el mismo horario que la visita familiar. Los requisitos son presentar constancia de examen médico y acta de matrimonio o, en caso de concubinato, carta de algún testigo.

#### 11. Otros servicios y comercios

##### a) Tienda

Está concesionada a un interno que expende artículos de limpieza, comestibles, cigarros y refrescos a precios superiores a los del mercado exterior.

## b) Grupos de apoyo

Un grupo de 4 internos, miembros de Alcohólicos Anónimos, sesiona los lunes y los viernes, de 15:00 a 17:00 horas.

En una capilla, ubicada en el patio, un grupo católico asiste los jueves a impartir doctrina. Además, un grupo evangelista acude semanalmente a impartir pláticas bíblicas.

## c) Comunicación con el exterior

La Institución carece de teléfono público, por lo que los reclusos señalaron que [REDACTED] Se observó que hay un buzón del Servicio Postal Mexicano.

## 12. Area femenil

En un dormitorio -separado del área varonil- hay seis celdas unitarias, cada una dotada de plancha de concreto, taza sanitaria, lavabo y regadera, además de una zotehuela. Las internas expresaron que [REDACTED]

Añadieron que [REDACTED]

## 13. Personal de seguridad y custodia

El Director indicó que cuenta con 40 elementos varones, distribuidos en dos turnos de 24 horas de trabajo por 24 de descanso, y además con 2 celadoras que laboran diariamente, de 8:00 a 15:00 horas. Agregó que el sueldo quincenal por custodia es de 375 mil pesos y que reciben cursos de capacitación en el manejo de armas y de relaciones humanas.

## III. - OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado referidas y que podrían ser violatorias de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 7º y 8º de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Los Reclusos aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no efectuarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencias 1 y 12).

Del artículo 14 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por carecerse de un reglamento interno que regule las actividades de la Institución (evidencia 2).

Del artículo 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 49 inciso 1 de las Reglas

Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no estar integrado el Consejo Técnico ni contarse con personal especializado que asista a la población interna (evidencia 5).

De los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del numeral 22 y 24 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; y del principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no efectuarse exámenes médicos al ingreso, ni proporcionarse atención médica continua al total de la población (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 71 incisos 2, 3, 4 y 5 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse capacitación ni actividades laborales al total de la población interna como parte fundamental del tratamiento de readaptación social (evidencias 7 y 12).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados del Estado de Tabasco; y del numeral 77 y 78 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades educativas, culturales ni recreativas a toda la población interna (evidencias 8 y 12).

Del numeral 80 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un teléfono que permita mantener el contacto de los internos con sus familiares y defensores (evidencia 11 inciso c).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

**PRIMERA.-** Que se realice la clasificación clínico-criminológica de la población interna.

**SEGUNDA.-** Que se expida el reglamento interno y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

**TERCERA.-** Que se asigne personal capacitado para integrar el Consejo Técnico Interdisciplinario.

**CUARTA.-** Que se efectúen exámenes médicos al ingreso de cada interno y que la atención médica se Proporcione de manera permanente.

**QUINTA.-** Que se proporcionen actividades laborales productivas a toda la población interna y se promuevan suficientemente las actividades educativas, culturales y recreativas. Asimismo que se instale, al menos, un teléfono público que sea controlado por la Dirección.

**SEXTA.-** De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**